

CONTRATO N°: 309/15/PAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA RENTA E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE EMERGENCIA PARA LA JORNADA ELECTORAL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "PODER EN RENTA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. JUAN GABRIEL CAPORAL ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1.- Ser un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de rentar e instalar plantas de emergencia para la jornada electoral 2015, por lo que desarrolló en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/36/2015 y en fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" el arrendamiento e instalación descritos en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida mediante escritura pública número treinta y un mil siete, de fecha quince de junio del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Rafael Martín Echeverri González, Notario Público número treinta y siete de Toluca, Estado de México; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en la sección comercio, libro primero, partida ciento seis, fojas uno, volumen cuarenta y ocho, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número PRE050615TW9, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que el C. Juan Gabriel Caporal Arriaga es su Apoderado Legal, según consta en la escritura número treinta y dos mil trescientos, de fecha diez de octubre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Martín Echeverri González, Notario Público número treinta y siete de Toluca, Estado de México; quien se identifica con credencial para votar con folio número expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros, el arrendamiento, la compra, venta, importación, distribución, representación y fabricación de todo tipo de alternadores, generadores, motores de arranque, sus accesorios, refacciones y partes, así como de todo tipo de partes mecánicas y eléctricas, entre otras.

6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Colima número doscientos tres, Colonia Celanese, Toluca, México. C.P. 50010.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El arrendamiento e instalación de plantas de emergencia para la jornada electoral 2015, correspondiente a lo descrito en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/36/2015, así como en la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, de conformidad a lo siguiente:

N.P.	Descripción	Unidad	Cantidad	Total con IVA incluido
1	<p>Renta de planta de emergencia en standby, con capacidad de 150 kw., por un periodo de dos días (domingo 7 y lunes 8 de junio del presente año), con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Revisión, valoración y planeación para su instalación y conexión por personal especializado. -Traslado, retiro conexión a tablero, pruebas. -Suministro de combustible para operación mínima de 8 horas, en caso de que se requiera más deberá especificar el costo que incluya manejo y suministro. -Equipo con caseta acústica garantizando menores a 75 db., a 10 metros y su trabajo a la intemperie. -Operador en turno nocturno en día domingo 7 y lunes 8 de junio de 2015, con un horario de 18:00 a 06:00 hrs. -4 líneas de conductores Cal. 2 THW LS, con un desarrollo mínimo de 50 ml. -2 juegos de cables para conexión de 2 equipos de aire acondicionado con cable tipo porta electrodo 3/0 con conexión CAN LOCK. 	Pieza	1	\$14.200.00

N.P.	Descripción	Unidad	Cantidad	Total con IVA incluido
2	<p>Renta de planta de luz 30 KW, con caja cerrada (protección de equipo), sistema de transferencia y silenciador, con motor 1,800 r.p.m., potencia nominal: 24.2 kw prp; 26.8 kw standby, tipo de motor diesel, tipo de inyección directa, tipo de aspiración turbo alimentado, cilindros y número de disposición 4-L, sistema de refrigerante, motor de aceite (especificaciones tomadas del equipo YANMAR, modelo 4TNV84T BGGEH), por un periodo de dos días (domingo 7 y lunes 8 de junio del presente año), con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sistema de cableado del equipo al tablero del inmueble con cable uso rudo calibre 3 x 8 THW, a una distancia máxima de 20 metros, incluye los conectores necesarios, conexión y desconexión. -Maniobra de traslado a las sedes descritas en la relación que se agrega al anexo uno de la Solicitud de Propuestas, revisión, valoración de las instalaciones eléctricas en el inmueble, conexión, retiro del equipo, restablecimiento de las instalaciones eléctricas existentes y verificar la operación correcta del sistema del inmueble. -Servicio de operación de planta de luz, durante una jornada de 24 horas, que incluya una lámpara de mano para emergencia. -Suministro de combustible para la operación mínima de 12 horas. 	Pieza	25	\$440,000.00
Monto total				\$454,200.00

Especificaciones generales del servicio

I.- Descripción general y lugar de realización de los trabajos

Las actividades que deberá efectuar y desarrollar "LA EMPRESA" para el suministro de equipos de emergencia en los Distritos y Municipios del Estado de México, consisten en la localización del inmueble, revisión, valoración, desconexión de un sistema existente, conexión del equipo rentado por los días (domingo 7 y lunes 8 de junio), vigilancia y operación del equipo, desconexión, restablecimiento de las instalaciones originales del inmueble y retiro del equipo rentado para las oficinas de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

II.- Trabajos en cada inmueble de los Órganos Electorales

-Presentarse e identificarse en los inmuebles de la Junta Distrital o Municipal con el Enlace Administrativo y/o Vocal de la misma, presentar formato de servicio, registrar el nombre de la persona que la atiende y la hora de inicio.

-Revisar, valorar y planear las actividades a realizar para identificar y acordar la ubicación de la planta de emergencia y la totalidad de los circuitos para suministrar la totalidad de energía en todo el inmueble.

-Realizar los trabajos de conexión de una planta de emergencia, instalación, alineado y sujeción de cableado, conexión y pruebas de operación con carga, antes del día domingo 7 de junio de 2015.

-Instruir capacitar y recomendar el funcionamiento al personal de la junta, como mínimo; la operación y puesta en marcha del sistema de emergencia.

-Monitoreo, apoyo y guardia durante las 48 hrs., iniciando a las 6:00 hrs. del día domingo 7 y lunes 8 de junio de 2015.

-El día de la guardia (operador); se presentará a las 6:00 hrs., plenamente identificado, credencial de la empresa, uniforme o casaca en color identificable de seguridad, formato u hoja de servicio, dirigirse con el personal de la Junta, registrar el nombre que le atiende y realizar una prueba en vacío (sin carga).

-Llenar el formato u orden de servicio, recabar la firma del Vocal Ejecutivo y/o del Enlace Administrativo y el sello de la Junta correspondiente.

-Para el pago del servicio, deberá presentar el formato que indique la instalación, monitoreo y retiro del equipo respaldado con las fotografías de los trabajos en sus diferentes etapas (3 fotografías a color en una hoja tamaño carta).

III.- Ejecución de los trabajos

-Las instalaciones de las plantas y accesorios deberán estar totalmente antes del día domingo 7 de junio de 2015.

-Las direcciones de los inmuebles y el nombre de los contactos de cada junta donde se realizarán los trabajos se entregarán a "LA EMPRESA".

-"LA EMPRESA" presentará la programación de la fecha estimada que realizará los trabajos en cada uno de los inmuebles.

IV.- Materiales, peajes y viáticos a cotizar, etc., estarán integrados en el costo de la renta.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a rentar e instalar las 26 (veintiséis) plantas de emergencia, en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debiendo estar totalmente instaladas y habilitadas antes del día domingo 7 de junio de 2015, con las características que se especifican en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/36/2015, así como en su propuesta técnica-económica, debiendo tomar en cuenta los plazos y consideraciones que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha catorce de mayo de dos mil quince y de acuerdo a las especificaciones que el "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por el arrendamiento materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$454,200.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA" dentro de los diez días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el veintidós de junio de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por el arrendamiento de las plantas y servicio referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del arrendamiento, servicio, instalación, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del arrendamiento, servicio y fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cual será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de

este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta técnica-económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835, así como en el Título Sexto y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado Libre y Soberano de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO


M EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU APODERADO
LEGAL



C. JUAN GABRIEL CAPORAL ARRIAGA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL